



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 016

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMÁN**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MAMORÉ**

Municipio: **SAN RAMÓN**

De propiedad de / Explotado por: **FRANCISCO ROMÁN LEIGUE**, con C.I. N° 1705122

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 089, de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 13° 41' 31.89" Sur	Longitud: 64° 22' 58.67" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	142 [msnm]	466 [pies]	
Orientación Pista:	18 / 36	Longitud Pista:	700 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 16 de marzo de 2026



Lenny Sánchez Guerrero Solaz
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL

Director
Registro Aeronáutico Nacional

José Antonio Fajola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas),
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089
La Paz, 10 MAR 2026

VISTOS:

La Nota de 11 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 17 de diciembre de 2025, mediante la cual, Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “**SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN**”, ubicado en el Municipio de San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento del Beni y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Números 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que “Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)”.

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Cmde. José
Antonio Fandi
Orías
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Carlos
Fernando Pizarro
Alcazar
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Enrique
Félix
Laigüe
D.G.A.C.

PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Edwin
González
Villas
D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que por Nota de 17 de septiembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 22 de septiembre de 2025, con Hoja de Ruta DGAC/25276/2025, Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **“SAN SILVESTRE”**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento del Beni, presentado entre otros documentos, Fotocopia de Cedula de Identidad, perteneciente a Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122, el Registro de la Propiedad del inmueble (Folio Real Nro. 8.07.0.20.0000133), emitido el 30 de julio de 2025, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble al señor: FRANCISCO ROMAN LEIGUE, con C.I. N° 1705122 BEN.

Que mediante Nota Externa DGAC/DRAN/NE-1346/25 DGAC/25276/2025 de 21 de octubre de 2025, se comunicó al solicitante que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, se tiene un Aeródromo privado registrado con la denominación **“SAN SILVESTRE”**, el mismo tiene vigencia hasta el 28 de abril de 2029, por lo que, para evitar el registro de dos aeródromos privados con similar denominación, se solicitó que realice el cambio de nombre del citado aeródromo privado.

Que por Nota, 11 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 17 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta DGAC/34098/2025, Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **“SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN”**, ubicado en el Municipio de San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento del Beni, presentó, el Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo Privado o Restringido, DGAC-RAN-AGA-01, de 28 de octubre de 2025.

Que mediante Nota de 05 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 08 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta DGAC/02948/2026, presentó entre otros documentos, el comprobante de ingreso N° RIPSATDD/000027/2026, de 05/02/2026, por concepto de Inscripción de Aerodromos Privados y Helipuertos (2025) - Aerodromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO “SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN”), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26020314510062, emitido en fecha 03 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez hasta el 04 de marzo de 2026, se verifica que el solicitante no registra antecedentes ante la FELCN.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0108/26 DGAC/02948/2026, de 26 de febrero de 2026, concluye que: *“(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 15 de enero de 2026, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado “SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN”, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:		Latitud: 13° 41' 31.89" Sur	Longitud: 64° 22' 58.67" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	700 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	142 [msnm]	466 [pies]	PBMD (no mayor a): 5,700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Cmte. Jose Antonio Fanelo Orias
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Carlos Fernando Pizano Acazar
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Enrique Rocha Liguas
D.G.A.C.

PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Dnylan Giovani Palaza
D.G.A.C.

Que el citado Informe, en su parte final recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre del señor FRANCISCO ROMAN LEIGUE, con C.I. N° 1705122, por el plazo de 5 años años (...)"

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0115/26 DGAC/02948/2026, de 10 de marzo de 2026, concluye: "(...) en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido, DNA/AGA-REG-007 de 15 de enero de 2026 (...). Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN", se encuentra ubicado en el Municipio de San Ramón, Provincia Mamoré, del Departamento del Beni; correspondiendo se realice la habilitación del Aeródromo por el plazo de 5 años, a nombre de Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122.", y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN" (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de Francisco Román Leigue, con C.I. N° 1705122, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Mamore	Municipio: San Ramon
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 41' 31.89" Sur	Longitud: 64° 22' 58.67" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	142 [msnm]	466 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 700 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE DE LA FAMILIA ROMAN", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Cmdte. José Antonio Fanola Orias
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Carlos Fernando Pizarro Alcázar
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Richa Leizaola
D.G.A.C.

PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Ab. Martín Giovanna Galloza Heredia
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC


C. de. Jose Antonio Fajula Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Carlos Ferrando Pizarro Alcázar

JAFQ/ERL/dgph
C.c Archivo
C.c. DJ

PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Martín Giovanna Delgado

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

